



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00133 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: RUBY DEL SOCORRO ALEMAN SARMIENTO CC 22.689.959

ACCIONADO: DOMO MEDICA S.A.S NIT 802.016.780-6

ENRIQUE SAMPAYO RUEDA CC 72.287.693

DELANEY MOLINA MOLINA CC 22.508.934

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JULIO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente, se observan memoriales recibidos el 29/06/2023 y 07/07/2023 los cuales solicitan el secuestro del inmueble con matrícula 040-29484. Para sustentar dicho requerimiento, aporta certificado de tradición en el que se aprecia que la medida cautelar de embargo, ordenada por auto de 01/06/2023, fue debidamente inscrita mediante anotación No. 014 del mencionado certificado.

De igual forma, se observa en los mencionados memoriales solicitud de embargo de las cuentas bancarias de los demandados, sin embargo, revisada la misma no se observa que se haya aportado la lista de bancos a los que irían dirigida la medida. Siendo el caso, se negará la solicitud y se requerirá para que aporte dicha lista.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 040-29484 ubicado en la CALLE 58 #38-28, en Barranquilla, propiedad de DELANEY MOLINA MOLINA C.C. 22.508.934. Comisionese a la Alcaldía de Barranquilla, a efecto que lleve a cabo la práctica de la diligencia, con facultades para subcomisionar a la alcaldía menor de la localidad del lugar en la cual se encuentra ubicado el bien inmueble o a la autoridad que estime pertinente, indicándole que cuenta con facultades para nombrar secuestre, que debe encontrarse en la lista actualizada de auxiliares de la justicia y para señalar los honorarios pertinentes. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

SEGUNDO: Negar la solicitud de embargo a las cuentas bancarias, en su lugar requerir a la parte demandante para que aporte la lista de los bancos y entidades financieras a las que debe ir dirigida la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ